

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Disposiciones de la Administración Jalifiana

DAHIR ESTABLECIENDO LA HOJA DE SITUACION SANITARIA SEMANAL Y EL BOLETIN MENSUAL DE INFORMACION ESTADISTICA DEMOGRAFICA Y SANITARIA DE LA ZONA

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana

Visto el Dahir de 22 de Dul-Hiyya de 1.348 (correspondiente al 21 de mayo de 1930) (correspondiente al 20 de enero de 1936).

En atención a la necesidad de modificar y dar nueva forma al servicio de Estadística sanitaria para que pueda rendir a la colectividad todo el beneficio de su información epidemiológica y demográfica se ha de esperar

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º A partir del lunes, 28 de Marzo, se establece la HOJA DE SITUACION SANITARIA SEMANAL de la Zona del Protectorado Español en Marruecos.

Art. 2.º A estos efectos se entenderá la semana como terminada el sábado a las 12 de la noche.

Art. 3.º Los datos para la confección de ésta HOJA se recogerán de la forma siguiente:

a) Todos los Médicos, civiles o militares, en el ejercicio de su profesión, inmediatamente después de establecer el diagnóstico o de clasificar una dolencia como clínicamente sospechosa, aunque no se haya hecho el diagnóstico bacteriológico, de cualquiera de las enfermedades infecto contagiosas señaladas en el artículo 5.º, deberán comunicarlo por escrito al Sr. Inspector Local de Sanidad, rellenando las hojillas que para tal fin les serán facilitadas gratuitamente por la Inspección de Sanidad de la Zona.

b) Los Inspectores Locales de Sanidad remitirán cada lunes por la mañana a la Inspección de Sanidad de la Zona los Datos relativos a la semana que terminó con el sábado anterior a las 12 de la noche, facilitados por los Sres. Médicos de la localidad correspondiente ajustándose al modelo que les será remitido por la Inspección de Sanidad de la Zona.

c) Los Médicos Directores de los Hospitales Civiles de la Zona y los Directores de los Centros, Consultorios y Círculos Médicos remitirán asimismo cada lunes por la mañana los Datos citados en el artículo anterior comprensiva de los datos recogidos en los Establecimientos y demarcaciones sanitarias a ellos afectas.

Art. 4.º La Inspección de Sanidad de la Zona, de la Delegación de Asuntos Indígenas publicará lo más pronto posible, una HOJA DE SITUACION SANITARIA SEMANAL comprensiva de todos los datos de la Zona, la

cual será remitida a las Autoridades que se designen entre otras personas y Centros interesados.

Art. 5.º Serán objeto de declaración obligatoria a los efectos a que se refiere el Art. 3.º las enfermedades infecto-contagiosas que a continuación se citan, numeradas en consonancia con la Nomenclatura Internacional detallada de enfermedades:

- 1 Fiebre tifoidea.
- 2 Fiebres para-tifoideas.
- 3 Tifus exantemático.
- 4 Fiebre recurrente.
- 5 Melitococia y fiebres intermitentes.
- 6 Viruela y varicela.
- 7 Sarampión y Roseola.
- 8 Escarlatina.
- 8 bis Sudor miliar.
- 9 Tos ferina.
- 10 Difteria.
- 11 Gripe.
- 12 Cólera.
- 13 a) Disentería amibiana.
- 13 b) Disentería bacilar.
- 14 Peste.
- 16 Poliomieltis anterior aguda.
- 17 Encefalitis letárgica o epidémica.
- 18 Meningitis cerebro espinal epidémica.
- 21 Rabia.
- 23 a) Tuberculosis pulmonar abierta.
- 33 Lepra.
- 37 Fiebre amarilla.
- 38 Paludismo.
- 39 a) Triponosomiasis.
- 39 b) Leishmaniosis.
- 88 a) Oftalmia granulosa.
- 88 b) Conjuntivitis purulenta y oftalmia de los recién nacidos.
- 145 Septicemia e infección puerperales.

Art. 6.º Cuando se participe u observe algún caso de peste, cólera, fiebre amarilla o tifus exantemático, los Inspectores Locales de Sanidad, los Médicos Directores de los Hospitales, Centros, Consultorios y Círculos Médicos, sin esperar a la mañana del lunes, lo pondrá urgentemente en conocimiento del Inspector de Sanidad de la Zona, a la vez que lo comunicarán a los Interventores respectivos.

Art. 7.º El incumplimiento de la declaración, que es un caso de ocultación, se considera como falta grave, pudiendo ser castigada con multa de 25 a 100 pesetas por los Inspectores Locales de Sanidad, hasta 500 pesetas por el Inspector de Sanidad de la Zona y hasta 1.000 pesetas por el Ilmo. Sr. Delegado de Asuntos Indígenas, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal en que al propio tiempo pueda incurrirse. Estas multas se satisfarán en papel de Pagos del Majzen.

Art. 8.º A partir del mes de abril del año en curso se establece el BOLETIN DE INFORMACION ESTADISTICA DEMOGRAFICA Y SANITARIA de la Zona de Protectorado Español en Marruecos.

Art. 9.º Los datos para la confección de este Boletín se recogerán de la manera siguiente:

a) Por lo que se refiere a la población europea, los Juzgados de Paz de la Zona remitirán cada primero de mes a la Inspección de Sanidad de la misma, Delegación de Asuntos Indígenas, los siguientes Datos relativos al mes anterior.

Número de nacidos vivos.

Número de nacidos muertos.

Número total de fallecidos.

Número de fallecidos de menos de un año de edad.

Causas que han motivado las defunciones.

b) En cuanto a las poblaciones musulmana e israelita, los señores Interventores locales de las Ciudades, Villas y los de las kabilas, remitirán también cada primero de mes, a la Intervención Regional correspondiente los mismos datos relativos al mes anterior que se consignan en el Art. 9.º salvo las causas que han motivado las defunciones.

c) Los Sres. Interventores Regionales enviarán no más tarde del día 10 del corriente mes a la Inspección de Sanidad de la Zona, Delegación de Asuntos Indígenas, un resumen de los datos suministrados por sus respectivas Intervenciones locales y de kabila.

d) Los Inspectores Locales de Sanidad y los Médicos Directores de los Centros, Consultorios y Círculos Médicos, remitirán el día 1.º de cada mes a la Inspección de Sanidad de la Zona, Delegación de Asuntos Indígenas un resumen numérico de los casos de enfermedades infecto-contagiosas y defunciones que han ocasionado, registradas en su servicio o demarcación durante el mes anterior.

Art. 10.º La Inspección de Sanidad de la Delegación de Asuntos Indígenas redactará, mensualmente, un Boletín de Información Estadística Demográfica y Sanitaria de la Zona comprensivo de todos los datos recopilados, el cual, además de remitirse a las Autoridades, personas y Centros interesados que se designen, será publicado en el "Boletín Oficial de la Zona" y remitido al servicio de Comercio y Estadística de la Delegación de Fomento.

Art. 11.º A partir de la publicación del presente, queda sin vigor lo que se establece en el Dahir de 22 de Dul-Hiyya de 1.348 (21 de mayo de 1.930) y el párrafo 2.º del artículo 6.º del Dahir de 25 de Chual de 1.354 (20 de enero de 1.936).

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación. Y la paz.

Dado en Tetuán a 3 de Dul-Hiyya de 1.356 (correspondiente al 4 de febrero de 1.937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan ben el Mehdi Ben Ismail, estableciendo la Hoja de situación sanitaria semanal y el Boletín mensual de información estadística demográfica y sanitaria de la Zona. Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución. Tetuán, 4 de febrero de 1.938. II Año Triunfal. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR CONCEDIENDO SUPLEMENTO DE CREDITO DE 400.000 PESETAS AL TITULO 15, CAPITULO 2.º, ARTICULO 8.º "GASTOS IMPREVISTOS DE TODA CLASE DE SERVICIOS"

Loor a Doos único:

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la insuficiencia con que en el Estado letra A. aprobado por Nuestro Dahir de 25 de Chual de 1356 (28 de diciembre de 1937) ha sido dotado el crédito de "Imprevistos" que figura en el Título 15, Capítulo 2.º, Artículo 8.º del vigente Presupuesto, en relación con las atenciones que han de ser sufragadas con cargo al mismo.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo Unico: Se concede un suplemento de crédito de cuatrocientas mil pesetas al Título 15.º, Capítulo 2.º, Artículo 8.º "Gastos Imprevistos de toda clase de servicios", cubriéndose este gasto en la forma reglamentaria.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación. Y la paz.

Dado en Tetuán a 26 de Dulkaada de 1356 (correspondiente al 29 de Enero de 1.938).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo suplemento de crédito de cuatrocientas mil pesetas al Título 15, Capítulo 2.º, Artículo 8.º, "Imprevistos". Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución. Tetuán, 29 de Enero de 1.938. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR MODIFICANDO EL CONCEPTO DE "PARA EL ABONO DE LOS QUE CORRESPONDAN AL PERSONAL DE SERVICIO EN LA FRONTERA "POR EL DE" PARA EL ABONO DE LAS GRATIFICACIONES QUE CONCEDE EL DAHIR DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1937, AL PERSONAL EUROPEO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana, vista la necesidad de cambiar el concepto de "Indemnizaciones" al personal de Vigilancia y Seguridad.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Que el concepto que figura en el Título 9.º Capítulo 7.º Artículo 1.º, Apartado e) "Indemnizaciones" y "para el abono de las que correspondan al personal al servicio en la Frontera", del presupuesto actual, a partir del primero del año en curso, quedará redactado como sigue: e) Indemnizaciones "Para el abono de las gratificaciones que concede el Dahir de 8 de noviembre de 1937, al personal europeo de Vigilancia y Seguridad" en armonía con lo dispuesto en el citado Dahir (B. O. 20 de enero de 1938).

Dado en Tetuán, a 21 de Dul-kaada de 1.356 (correspondiente al 24 de enero de 1938).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando el concepto de "Para el abono de las que correspondan al personal de servicio en la frontera" por el de "Para el abono de las gratificaciones que concede el Dahir de 8 de noviembre de 1937 al personal europeo de Vigilan-

cia y Seguridad". Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Tetuán, 24 de enero de 1938.—II AÑO TRIUNFAL.—El Alto Comisario, JUAN BEIGBER.

DAHIR NOMBRANDO NUESTRO DELEGADO EXTRAORDINARIO EN ESPAÑA AL ILUSTRE FAKIH SI MOHAMEL BEN EL HACH MUSTAFA EL MEL-LALI ERMIKI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este Nuestro escrito, que Dios glorifique su contenido y lo enaltezca, que Nos, por la Gracia del Todopoderoso, teniendo en cuenta las consideraciones que nos han sido expuestas por la Nación Protectora, Hemos venido en nombrar Nuestro Delegado Extraordinario en España, al ilustre fakih Si Mohammed ben el Hach Mustafa el Mel-lali Ermiki, Bajá de la ciudad de Alcázar y su Amalato, además del cometido que hoy tiene conferido.

Ordenamos, en su consecuencia, a todas las autoridades de Nuestro Mandado, le consideren como merece y a él le encargamos desempeñe su cargo con dignidad.

Y la paz.

Dado en Tetuán, a 13 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 14 de febrero de 1938).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan ben el Mehdi ben Ismail, nombrando Su Delegado Extraordinario en España al ilustre fakih Si Mohammed ben el Hach Mustafa el Mel-lali Ermiki, sin perjuicio de su actual cargo de Bajá de Alcázar y su Amalato.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución. Dado en Tetuán a 14 de febrero de 1938. El Alto Comisario, JUAN BEIGBER.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DELIMITACION DE LA FINCA MAJZEN BUMSAHAM, SITA EN LA KABILA DE GUEZAUA

Loor a Dios Único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de catalogación y deslinde de Bienes Majzen y de Colectividades Indígenas.

Visto, asimismo, el Dahir dando normas para la delimitación de las fincas propiedad del Majzen.

Visto también el expediente instruido por la Comisión constituida con arreglo a lo que determina el artículo 8.º del Reglamento antes citado,

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majzen,
DECRETAMOS:

Se aprueba el expediente de delimitación de la finca Majzen, BUMSAHAM, sita en la kabila de Guezaua, cuyo inmueble queda determinado definitivamente en la forma siguiente: por el Norte con el barranco Harara señalado con las estacas 1, 2 y 3, con Mulai Habib

Ben Ali y herederos; por las estacas 3, 4, 5, 6 y 7, con Mohamed Ben Abdelamelam Xork por las estacas 7, 8 y 9 con el Kaid Sidi Mohammed Ben el Hachmi por las estacas 9, 10, 11, 12, 13 y 14. Por Este con el río Audur, por las estacas 38, 39, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 1, respectivamente; por el Sur del río Audur por las estacas 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37.—Por el Oeste con el Kaid Sidi Mohamed Ben el Hachmi por las estacas 14 y 15, con Laiachi Ben Sel-lam el Alau por las estacas 16, 17 y 18, con el Kaid sidi Mohamed Ben Hachmi por las estacas 19 y 20, con Abdeslam Ben Ahmed Jomsia por las estacas 19 y 20 con la acequia Dis por las estacas 20 y 21, con el Kaid sidi Mohamed Ben el Hachmi por las estacas 21, 22 y 23, con el río Miet por las estacas 23, 24, 25, 26 y 27.—Quedando fijada en el plano la situación del terreno propiedad del Habús, y cuyos documentos de propiedad fueron presentados por el Nadir del Habús de la Mezquita del poblado de Tiuraren de la kabila de Gozana, siendo válidos los documentos, dicho y el terreno señalado por las estacas núm. 40, 41, 42 y 43.

Tiene una extensión superficial de 57 Ha., 28 a., 40 ca., no pesando sobre esta finca carga ni gravamen alguno, ni existiendo dentro de ella enclavado de ajena pertenencia.

En su vista y en cumplimiento a lo que determina el artículo del antes citado Reglamento, ordenamos al Amin el Mustafad Clauen incluya definitivamente este inmueble en su catálogo como la propiedad del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin restricción alguna.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a (24 de enero de 1938) 21 de Dulkaada 1356.—AHMED GANMIA. (Firmado).

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 24 de enero de 1938.—El Delegado de A. Indígenas, ANGEL DOMENECH

DECRETO VISIRIAL APROBANDO LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE TETUAN Y RIO MARTIN Y LOS DE LAS JUNTAS LOCALES CONSULTIVAS DEL RINCON DE MEDIK Y CASILLEJOS

Loor a Dios único:

Nos, el Gran Visir.

Vistos los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos que para el año 1.938 no han sido formulados y presentados por las Juntas Municipales de Tetuán y Río Martín, y por las Locales Consultivas de Rincón de Medik de Castillejos de la Región de Yebala, y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora,

DECRETAMOS:

La aprobación de los mencionados Presupuestos de Gastos e Ingresos para el año de 1.938, poniéndose en vigor a partir del día primero de Enero de 1.938.

Dado en Tetuán, a 27 de Chual de 1.356 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1.937).

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán, 31 de Diciembre de 1937.
El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

RESUMEN POR CAPITULOS DE LOS PRESUPUESTOS APROBADOS
JUNTA MUNICIPAL DE TETUAN
INGRESOS

		Pesetas
Capítulo	I Rentas...	157.002'00
"	II Aprovechamiento de bienes Comunales...	0'00
"	III Subvenciones...	0'00
"	IV Servicios Municipalizados...	338.500'00
"	V Eventuales y Extraordinarios...	6.650'00
"	VI Derechos y Tallas...	587.100'00
"	VII Recargos y participaciones en los tributos Majzen	323.583'50
"	VIII Imposición Municipal...	541.672'20
"	IX Multas...	8.000'00
"	X Agrupación forzosa de Municipios...	0'00
"	XI Resultas...	0'00
Total del Presupuesto de ingresos...		1.962.507'70

GASTOS

		Pesetas
Capítulo	I Obligaciones Generales...	348.523'48
"	II Representación Municipal...	2.800'00
"	III Vigilancia y Seguridad...	304.375'00
"	IV Policía Urbana...	216.180'00
"	V Inspección y Cobranzas...	66.960'00
"	VI Oficina Central...	210.482'50
"	VII Salubridad e Higiene...	192.302'50
"	VIII Sanidad y Beneficencia...	192.205'00
"	IX Cultura Pública...	5.000'00
"	X Obras Públicas...	353.679'22
"	XI Fomento de los intereses comunales...	18.000'00
"	XII Imprevistos...	52.000'00
"	XIII Agrupación forzosa de Municipios...	0'00
"	XIV Resultas...	0'00
Total del presupuesto de gastos...		1.962.507'70

JUNTA MUNICIPAL DE RIO MARTIN
INGRESOS

		Pesetas
Capítulo	I Rentas...	5.620'00
"	II Aprovechamiento de bienes comunales...	485'00

"	III	Subvenciones...	0'00
"	IV	Servicios Municipalizados...	0'00
"	V	Eventuales y Extraordinarios...	305'00
"	VI	Derechos y Tasas...	22.827'00
"	VII	Recargos y participaciones en los tributos Majzen	3.316'25
"	VIII	Imposición Municipal...	20.327'00
"	IX	Multas...	910'00
"	X	Agrupación Forzosa de Municipios...	0'00
"	XI	Resultas...	0'00
Total del Presupuesto de Ingresos.....			53.790'25

GASTOS

		Pesetas	
Capítulo	I	Obligaciones generales...	1.620'79
"	II	Representación Municipal...	1.500'00
"	III	Vigilancia y Seguridad...	8.500'00
"	IV	Policía Urbana...	6.450'00
"	V	Inspección y Cobranzas...	3.000'00
"	VI	Oficina Central...	7.685'00
"	VII	Salubridad e Higiene...	8.755'00
"	VIII	Sanidad y Beneficencia...	12.039'50
"	IX	Cultura Pública...	0'00
"	X	Obras Públicas...	3.939'96
"	XI	Fomento de los intereses comunales...	0'00
"	XII	Imprevistos...	300'00
"	XIII	Agrupación Forzosa de Municipios...	0'00
"	XIV	Resultas...	0'00
Total del Presupuesto de gastos.....			53.790'25

JUNTA LOCAL CONSULTIVA DE CASTILLEJOS
INGRESOS

		Pesetas	
Capítulo	I	Rentas...	10'00
"	II	Aprocheamiento de bienes comunales...	130'00
"	III	Subvenciones...	0'00
"	IV	Servicios Municipalizados...	0'00
"	V	Eventuales y Extraordinarios...	30'00
"	VI	Derechos y Tasas...	6.960'00
"	VII	Recargos y Participaciones en los tributos del Majzen...	4.750'00
"	VIII	Imposición Municipal...	7.604'00
"	IX	Multas...	50'00
"	X	Agrupación Forzosa de Municipios...	0'00
"	XI	Resultas...	0'00
Total del Presupuesto de ingresos.....			19.534'00

GASTOS

		Pesetas
Capítulo	I Obligaciones Generales...	1.973'56
"	II Representación Municipal...	100'00
"	III Vigilancia y Seguridad...	2.600'00
"	IV Policía Urbana...	2.450'00
"	V Inspección y Cobranzas...	50'00
"	VI Oficina Central...	3.025'00
"	VII Salubridad e Higiene...	1.785'00
"	VIII Sanidad y Beneficencia...	4.610'00
"	IX Cultura Pública...	0'00
"	X Obras Públicas...	2.840'44
"	XI Fomento de los intereses comunales...	0'00
"	VII Imprevistos...	100'00
"	XIII Agrupación forzosa de municipios...	0'00
"	XIV Resultas...	0'00
Total del presupuesto de gastos.....		19.534'00

JUNTA LOCAL CONSULTIVA DE RINCON DE MEDIK
INGRESOS

		Pesetas
Capítulo	I Rentas...	1.340'00
"	II Aprovechamiento de Bienes Comunales...	25'00
"	III Subvenciones...	2.000'00
"	IV Servicios Municipalizados...	0'00
"	V Eventuales y Extraordinarios...	25'00
"	VI Derechos y Tasas...	11.269'05
"	VII Recargos y participaciones en los tributos Majzen	903'05
"	VIII Imposición Municipal...	7.409'80
"	IX Multas...	45'00
"	X Agrupación forzosa de Municipios...	0'00
"	XI Resultas...	0'00
Total del presupuesto de ingresos.....		23.016'90

GASTOS

		Pesetas
Capítulo	I Obligaciones Generales...	1.161'52
"	II Representación Municipal...	175'00
"	III Vigilancia y Seguridad...	4.600'00
"	IV Policía Urbana...	3.325'00
"	V Inspección de Cobranzas...	25'00
"	VI Oficina Central...	2.155'00
"	VII Salubridad e Higiene...	4.590'00
"	VIII Sanidad y Beneficencia...	3.400'85
"	IX Cultura Pública...	150'00
"	X Obras Públicas...	3.334'53
"	XI Fomento de los Intereses Comunales...	0'00

"	XII	Imprevistos...	100'00
"	XIII	Agrupación Forzosa de Municipios...	0'00
"	XIV	Resultas...	0'00
Total del presupuesto de gastos.....			23.016'90

Dado en Tetuán a 5 de Chual de 1.356 (correspondiente al 9 de Diciembre de 1937). AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán, 9 de Diciembre de 1937. El Delegado de Asuntos Indígenas Interino. ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE XAUEN Y PUERTO CAPAZ

Loor a Dios Unico.

Nos el Gran Visir.

Vistos los proyectos de Presupuestos de gastos e ingresos que nos han sido formulados y presentados por las Juntas Municipales de Xauen y Puerto Capaz, de la Región de Gomara, para 1938, y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

DECRETAMOS:

La aprobación y puesta en vigor de los mencionados Presupuestos de Gastos e Ingresos para 1938.

Dado en Tetuán, a 28 de Chual de 1356 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1937).

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 31 de Diciembre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

RESUMEN POR CAPITULOS DE LOS PRESUPUESTOS APROBADOS JUNTA MUNICIPAL DE XAUEN

CAPÍTULOS	INGRESOS	PESETAS
I	Rentas	5.000'00
II	Aprovechamiento de bienes comunales ...	1.416'00
III	Subvenciones	13.333'33
IV	Servicios Municipalizados	300'00
V	Eventuales y Extraordinarios	3.600'00
VI	Derechos y Tasas	81.854'75
VII	Recargos y participaciones en los tributos Majzen... ..	23.798'30
VIII	Imposición Municipal	57.771'50
IX	Multas	2.000'00

X	Agrupación forzosa de Municipios	0'00
XI	Resultas	0'00
	Total del presupuesto de Ingresos	<u>189.073'88</u>

CAPÍTULOS	GASTOS	PESETAS
I	Obligaciones generales	10.713'64
II	Representación Municipal	675'00
III	Vigilancia y Seguridad	27.500'00
IV	Policía Urbana	32.405'00
V	Inspección y Cobranzas	9.700'00
VI	Oficina Central	25.800'00
VII	Salubridad e Higiene	23.745'00
VIII	Sanidad y Beneficencia	16.785'00
IX	Cultura Pública	550'00
X	Obras Públicas	38.200'24
XI	Fomento de los intereses comunales	2.000'00
XII	Imprevistos	1.000'00
XIII	Agrupación forzosa de Municipios	0'00
XIV	Resultas	0'00
	Total del presupuesto de Gastos	<u>189.073'88</u>

JUNTA MUNICIPAL DE PUERTO CAPAZ

CAPÍTULOS	INGRESOS	PESETAS
I	Rentas	3.500'00
II	Aprovechamiento de bienes comunales	0'00
III	Subvenciones	0'00
IV	Servicios Municipalizados	0'00
V	Eventuales y Extraordinarios	0'00
VI	Derechos y Tasas	7.200'00
VII	Recargos y participaciones en los tributos Majzen	1.150'00
VIII	Imposición Municipal	5.775'00
IX	Multas	150'00
X	Agrupación forzosa de Municipios	0'00
XI	Resultas	0'00
	Total del presupuesto de Ingresos	<u>17.775'00</u>

CAPÍTULOS	GASTOS	PESETAS
I	Obligaciones generales	827'78
II	Representación Municipal	75'00
III	Vigilancia y Seguridad	0'00
IV	Policía Urbana	7.300'00
V	Inspección y Cobranzas	2.000'00
VI	Oficina Central	200'00
VII	Salubridad e Higiene	2.100'00
VIII	Sanidad y Beneficencia	50'00
IX	Cultura Pública	100'00
X	Obras Públicas	4.938'22
XI	Fomento de los intereses comunales	100'00
XII	Imprevistos	84'00
XIII	Agrupación forzosa de Municipios	0'00
XIV	Resultas	0'00
Total del presupuesto de Gastos		17.775'00

Dado en Tetuán, a 7 de Chual de 1356 (correspondiente al 11 de Diciembre de 1937.—HAMED GANMIA.—(Firmado).

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 11 de diciembre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, A. DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE LARACHE, ALCAZARQUIVIR Y ARCILA

Loor a Dios Unico.

Nos el Gran Visir.

Vistos los proyectos de presupuestos de Ingresos y Gastos que para el año 1938 nos han sido formulados y presentados por las Juntas Municipales de Larache, Alcazarquivir y Arcila de la Región Occidental, y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la nación protectora,

DECRETAMOS:

La aprobación y puesta en vigor de los mencionados presupuestos de Gastos e Ingresos para 1938.

Dado en Tetuán, a 28 de Chual de 1356 (correspondiente al 31 de diciembre de 1937).

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 31 de diciembre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOME-NECH.

RESUMEN POR CAPITULOS DE LOS
PRESUPUESTOS APROBADOS

JUNTA MUNICIPAL DE LARACHE

CAPÍTULOS	INGRESOS	PESETAS
I	Rentas	56.758'00
II	Aprovechamiento de bienes comunales	1.764'00
III	Subvenciones	0'00
IV	Servicios Municipalizados	227.000'00
V	Eventuales y Extraordinarios	1.650'00
VI	Derechos y Tasas	246.660'00
VII	Recargos y participaciones en los tributos Majzen	90.552'50
VIII	Imposición Municipal	238.904'00
IX	Multas	2.000'00
X	Agrupación forzosa de Municipios	0'00
XI	Resultas	0'00
Total del presupuesto de ingresos		865.288'50

CAPÍTULOS	GASTOS	PESETAS
I	Obligaciones generales	151.120'30
II	Representaciones Municipales	1.875'00
III	Vigilancia y Seguridad	92.000'00
IV	Policía Urbana	64.200'00
V	Inspección y cobranzas	42.100'00
VI	Oficina Central	102.665'30
VII	Salubridad e higiene	150.266'70
VIII	Sanidad y Beneficencia	81.000'00
IX	Cultura Pública	6.050'00
X	Obras Públicas	161.511'20
XI	Fomento de los intereses comunales	8.500'00
XII	Imprevistos	4.000'00
XIII	Agrupación forzosa de Municipios	0'00
XIV	Resultas	0'00
Total del presupuesto de gastos		865.288'50

*JUNTA MUNICIPAL DE AL-
CAZARQUIVIR*

CAPÍTULOS	INGRESOS	PESETAS
I	Rentas	28.100'00

II	Aprovechamiento de bienes comunales	225'00
III	Subvenciones	50.000'00
IV	Servicios Municipalizados	230.086'80
V	Eventuales y Extraordinarios	2.050'00
VI	Derechos y Tasas	204.050'00
VII	Recargos y participaciones en los tributos, Majzen	53.500'00
VIII	Imposición Municipal	250.934'00
IX	Multas	3.000'00
X	Agrupación forzosa de municipios	0'00
XI	Resultas	0'00
Total del presupuesto de ingresos		821.945'80

CAPÍTULOS	GASTOS	PESETAS
I	Obligaciones generales	99.507'26
II	Representación Municipal	5.750'00
III	Vigilancia y Seguridad	101.400'00
IV	Policía Urbana	75.650'00
V	Inspección y Cobranzas	20.600'00
VI	Oficina Central	93.300'00
VII	Salubridad e Higiene	120.200'00
VIII	Sanidad y Beneficencia	78.000'00
IX	Cultura Pública	4.450'00
X	Obras Públicas	209.738'54
XI	Fomento de los intereses comunales	10.750'00
XII	Imprevistos	2.500'00
XIII	Agrupación forzosa de Municipios	0'00
XIV	Resultas	0'00
Total del presupuesto de gastos,		821.945'80

JUNTA MUNICIPAL DE ARCILA

CAPÍTULOS	INGRESOS	PESETAS
I	Rentas	15.640'00
II	Aprovechamiento de bienes comunales	2.000'00
III	Subvenciones	10.000'00
IV	Servicios Municipalizados	17.000'00
V	Eventuales y Extraordinarios	1.400'00
VI	Derechos y Tasas	55.281'00
VII	Recargos y participaciones en los tributos, Majzen	15.965'00

VIII	Imposición Municipal	39.423'00
IX	Multas	2.500'00
X	Agrupación forzosa de Municipios	0'00
XI	Resultas	0'00
Total del presupuesto de ingresos		<u>159.209'00</u>

CAPÍTULOS	GASTOS	PESETAS
I	Obligaciones generales	9.270'00
II	Representación Municipal	300'00
III	Vigilancia y Seguridad	18.150'00
IV	Policía Urbana	26.100'00
V	Inspección y Cobranzas	10.050'00
VI	Oficina Central	22.650'00
VII	Salubridad e Higiene	29.352'70
VIII	Sanidad y Beneficencia	18.900'00
IX	Cultura Pública	450'00
X	Obras Públicas	18.186'30
XI	Fomento de los intereses comunales	4.800'00
XII	Imprevistos	1.000'00
XIII	Agrupación forzosa de Municipios	0'00
XIV	Resultas	0'00
Total del presupuesto de gastos		<u>159.209'00</u>

Dado en Tetuán, a 4 de Oual de 1356 (correspondiente al 8 de diciembre de 1937).

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 8 de diciembre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *ANGEL DOMENECH*.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE VILLA SANJURJO Y TARGUIST Y LOS DE LA JUNTA LOCAL CONSULTIVA DE TORRES DE ALCALA

Loor a Dios único,
Nos el Gran Visir.

Visto los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos que para el año 1938 nos han sido formulados y presentados por las Juntas Municipales de Villa Sanjurjo y Targuist y por la Junta Local Consultiva de Torres de Alcalá de la Región del Rif, y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora,

DECRETAMOS:

La aprobación y puesta en vigor de los mencionados presupuestos de gastos e ingresos para el año 1938.

Dado en Tetuán, a 28 de Chual de 1356 (correspondiente al 31 de diciembre de 1937).

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 31 de diciembre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, A. DOMENECH.

RESUMEN POR CAPITULOS DE LOS
PRESUPUESTOS APROBADOS
JUNTA MUNICIPAL DE VILLA
SANJURJO

CAPÍTULOS	INGRESOS	PESETAS
I	Rentas	7.320'00
II	Aprovechamiento de bienes comunales ...	3.400'00
III	Subvenciones	30.000'00
IV	Servicios Municipalizados	8.000'00
V	Eventuales y Extraordinarios	1.400'00
VI	Derechos y Tasas	149.510'00
VII	Recargos y participaciones en los Tributos Majzen	23.400'00
VIII	Imposición Municipal	64.905'00
IX	Multas	1.000'00
X	Agrupación forzosa de Municipios	0'00
XI	Resultas	0'00
Total del presupuesto de Ingresos		288.935'00

CAPÍTULOS	GASTOS	PESETAS
I	Obligaciones generales	27.692'33
II	Representación Municipal	1.800'00
III	Vigilancia y Seguridad	36.590'00
IV	Policía Urbana	42.395'00
V	Inspección y cobranzas	7.200'00
VI	Oficina Central	34.888'93
VII	Salubridad e higiene	25.200'00
VIII	Sanidad y Beneficencia	36.060'00
IX	Cultura Pública	3.790'00
X	Obras Públicas	69.068'74
XI	Fomento de los intereses comunales	1.750'00
XII	Imprevistos	2.500'00
XIII	Agrupación forzosa de Municipios	0'00
XIV	Resultas	0'00
Total del presupuesto de Gastos		288.935'00

JUNTA MUNICIPAL DE TARGUIST

CAPÍTULOS	INGRESOS	PESETAS
I	Rentas	3.125'00
II	Aprovechamiento de bienes comunales ...	0'00
III	Subvenciones	0'00
IV	Servicios municipalizados	0'00
V	Eventuales y Extraordinarios	475'00
VI	Derechos y Tasas	73.825'00
VII	Recargos y participaciones en los Tributos Majzen	7.062'10
VIII	Imposición Municipal	15.714'00
IX	Multas	1.450'00
X	Agrupación forzosa de Municipios	0'00
XI	Resultas	0'00
Total del presupuesto de Ingresos ...		101.651'10

CAPÍTULOS	GASTOS	PESETAS
I	Obligaciones generales	6.184'85
II	Representación Municipal300'00
III	Vigilancia y Seguridad	10.400'00
IV	Policía Urbana	13.145'00
V	Inspección y cobranzas	14.000'00
VI	Oficina Central	15.500'00
VII	Salubridad e Higiene	12.325'00
VIII	Sanidad y Beneficencia	8.700'00
IX	Cultura Pública	500'00
X	Obras Públicas	18.096'25
XI	Fomento de los intereses comunales	1.000'00
XII	Imprevistos	1.500'00
XIII	Agrupación forzosa de Municipios	0'00
XIV	Resultas	0'00
Total del presupuesto de Gastos ...		101.651'10

JUNTA LOCAL CONSULTIVA DE TORRES DE ALCALA

CAPÍTULOS	INGRESOS	PESETAS
I	Rentas	0'00
II	Aprovechamiento de bienes comunales ...	0'00
III	Subvenciones	2.000'00
IV	Servicios municipalizados	0'00

V	Eventuales y Extraordinarios	100'00
VI	Derechos y Tasas	7 201'00
VII	Recargos y participaciones en los Tributos Majzen	1.801'65
VIII	Imposición Municipal	4.651'50
IX	Multas	150'00
X	Agrupación forzosa de Municipios... ..	0'00
XI	Resultas	0'00
Total del presupuesto de Ingresos		15.904'15

CAPÍTULOS	GASTOS	PESETAS
I	Obligaciones generales	740'31
II	Representación Municipal	50'00
III	Vigilancia y Seguridad	2.250'00
IV	Policía Urbana	3.000'00
V	Inspección y cobranzas	1.815'00
VI	Oficina Central	2.600'00
VII	Salubridad e Higiene	1.590'00
VIII	Sanidad y Beneficencia	1.810'00
IX	Cultura Pública	100'00
X	Obras Públicas	1.748'84
XI	Fomento de los intereses comunales	100'00
XII	Imprevistos	100'00
XIII	Agrupación forzosa de Municipios	0'00
XIV	Resultas	0'00
Total del presupuesto de gastos		15.904'15

Dado en Tetuán a 12 de Chual de 1356 (correspondiente al 16 de Diciembre de 1937.—HAMED GANMIA.—(Firmado).

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 16 de diciembre de 1937.—El Delegado de A. Indígenas Interino, A. DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE VILLA NADOR Y SEGANGAN Y LOS DE LAS JUNTAS LOCALES CONSULTIVAS DE MONTE ARRUIT, EL ZAIO, ZELUAN Y KARIA DE ARKEMAN

Loor a Dios Unico,
Nos, el Gran Visir,

Visto los proyectos de presupuestos e ingresos y gastos que para el año 1.938 nos han sido formulados y presentados por las Juntas Municipales de Villa Nador y Segangan, y por las Juntas Locales Consultivas de Monte Arruit,

El Zaio, Zeluán y Karia de Areman, de la Zona Oriental, y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora,
DECRETAMOS:

La aprobación y puesta en vigor de los mencionados presupuestos de gastos e ingresos para el año 1.938.

Dado en Tetuán a 28 de Chual de 1356 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1937). Firmado: AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán, 31 de Diciembre de 1.937. El Delegado de A. I., ANGEL DOMENECH"

**RESUMEN POR CAPITULOS DE LOS PRESUPUESTOS APROBADOS
 JUNTA MUNICIPAL DE VILLA NADOR
 INGRESOS**

		Pesetas
Capítulo	I Rentas...	0'00
"	II Aprovechamiento de Bienes Comunales...	500'00
"	III Subvenciones...	152.000'00
"	IV Servicios Municipalizados...	0'00
"	V Eventuales y Extraordinarios...	1.100'00
"	VI Derechos y Tasas...	112.110'00
"	VII Recargos y Participaciones en los Tributos Majzen	21.100'00
"	VIII Imposición Municipal...	52.002'00
"	IX Multas...	1.000'00
"	X Agrupación Forzosa de Municipios...	0'00
"	XI Resultas...	0'00
Total del Presupuesto de Ingresos.....		339.812'00

GASTOS

		Pesetas
Capítulo	I Obligaciones Generales...	15.682'44
"	II Representación Municipal...	2.250'00
"	III Vigilancia y Seguridad...	33.000'00
"	IV Policía Urbana...	38.400'00
"	V Inspección y Cobranzas...	13.000'00
"	VI Oficina Central...	43.239'81
"	VII Salubridad e Higiene...	14.335'00
"	VIII Sanidad y Beneficencia...	19.000'00
"	IX Cultura Pública...	6.750'00
"	X Obras Públicas...	149.654'75
"	XI Fomento de los Intereses Comunales...	4.000'00
"	XII Imprevistos...	500'00
"	XIII Agrupación Forzosa de Municipios...	0'00
"	XIV Resultas...	0'00
Total del Presupuesto de Gastos.....		339.812'00

JUNTA MUNICIPAL DE SEGANGAN INGRESOS

		Pesetas
Capítulo	I Rentas...	0'00
"	II Aprovechamiento de Bienes Comunales...	5.111'33
"	III Subvenciones...	0'00
"	IV Servicios Municipalizados...	0'00
"	V Eventuales y Extraordinarios...	0'00
"	VI Derechos y Tasas...	31.037'00
"	VII Recargos y Participaciones en los Tributos Majzen	2.600'00
"	VIII Imposición Municipal...	8.654'00
"	IX Multas...	100'00
"	X Agrupación Forzosa de Municipios...	0'00
"	XI Resultas...	0'00
Total del Presupuesto de Ingresos.....		47.502'33

GASTOS

		Pesetas
Capítulo	I Obligaciones Generales...	4.425'21
"	II Representación Municipal...	370'00
"	III Vigilancia y Seguridad...	8.000'00
"	IV Policía Urbana...	7.673'80
"	V Inspección y Cobranzas...	1.625'00
"	VI Oficina Central...	3.850'00
"	VII Salubridad e Higiene...	5.073'33
"	VIII Sanidad y Beneficencia...	3.625'00
"	IX Cultura Pública...	250'00
"	X Obras Públicas...	11.109'99
"	XI Fomento de los Intereses Comunales...	1.000'00
"	XII Imprevistos...	500'00
"	XIII Agrupación Forzosa de Municipios...	0'00
"	XIV Resultas...	0'00
Total del Presupuesto de Gastos.....		47.502'33

JUNTA LOCAL CONSULTIVA DE MONTE ARRUIT INGRESOS

		Pesetas
Capítulo	I Rentas...	1.650'00
"	II Aprovechamiento de Bienes Comunales...	1'00
"	III Subvenciones...	2.000'00
"	IV Servicios Municipalizados...	0'00
"	V Eventuales y Extraordinarios...	106'00
"	VI Derechos y Tasas...	31.017'00
"	VII Recargos y Participaciones en los Tributos Majzen	1.271'00
"	VIII Imposición Municipal...	2.439'00

"	IX	Multas...	50'00
"	X	Agrupación Forzosa de Municipios...	0'00
"	XI	Resultas...	0'00
Total del Presupuesto de Ingresos			38.534'00

GASTOS

		Pesetas	
Capítulo	I	Obligaciones Generales.....	4.457'75
"	II	Representación Municipal.....	300'00
"	III	Vigilancia y Seguridad.....	4.925'00
"	IV	Policía Urbana.....	8.929'00
"	V	Inspección y Cobranzas.....	3.563'00
"	VI	Oficina Central.....	3.880'00
"	VII	Salubridad e Higiene.....	7.025'00
"	VIII	Sanidad y Beneficencia.....	1.540'00
"	IX	Cultura Pública.....	200'00
"	X	Obras Públicas.....	3.114'25
"	XI	Fomento de los Intereses Comunes.....	400'00
"	XII	Imprevistos.....	200'00
"	XIII	Agrupación Forzosa de Municipios.....	0'00
"	XIV	Resultas.....	0'00
Total del Presupuesto de Gastos			38.534'00

INGRESOS

JUNTA LOCAL CONSULTIVA DEL ZAIO
INGRESOS

		Pesetas	
Capítulo	I	Rentas.....	0'00
"	II	Aprovechamiento de Bienes Comunes.....	500'00
"	III	Subvenciones.....	0'00
"	IV	Servicios Municipalizados.....	0'00
"	V	Eventuales y Extraordinarios.....	635'00
"	VI	Derechos y Tasas.....	18.644'00
"	VII	Recargos y participación en los Tributos Majzen	2.051'32
"	VIII	Imposición Municipal.....	2.665'00
"	IX	Multas.....	300'00
"	X	Agrupación Forzosa de Municipios.....	0'00
"	XI	Resultas.....	0'00
Total del Presupuesto de Ingresos			24.795'32

GASTOS

		Pesetas	
Capítulo	I	Obligaciones Generales.....	2.952'19
"	II	Representación Municipal.....	200'00

"	III	Vigilancia y Seguridad...	4.100'00
"	IV	Policía Urbana...	2.800'00
"	V	Inspección de Cobranzas...	0'00
"	VI	Oficina Central...	3.600'00
"	VII	Salubridad y Higiene...	3.177'50
"	VIII	Sanidad y Beneficencia...	1.239'75
"	IX	Cultura Pública...	150'00
"	X	Obras Públicas...	6.050'00
"	XI	Fomento de los Intereses Comunales...	200'00
"	XII	Imprevistos...	325'88
"	XIII	Agrupación Forzosa de Municipios...	0'00
"	XIV	Resultas...	0'00
Total del Presupuesto de gastos.....			24.795'32

JUNTA LOCAL CONSULTIVA DE ZELUAN

INGRESOS

PESETAS

Capítulo			PESETAS
"	I	Rentas...	480'00
"	II	Aprovechamiento de Bienes Comunales...	0'00
"	III	Subvenciones...	4.374'65
"	IV	Servicios Municipalizados...	0'00
"	V	Eventuales y Extraordinarios...	300'00
"	VI	Derechos y Tasas...	17.250'00
"	VII	Recargos y participaciones en los Tributos Majzen	1.150'00
"	VIII	Imposición Municipal...	5.378'00
"	IX	Multas...	150'00
"	X	Agrupación Forzosa de Municipios...	0'00
"	XI	Resultas...	0'00
Total del Presupuesto de Ingresos.....			29.082'65

GASTOS

Pesetas

Capítulo			Pesetas
"	I	Obligaciones Generales...	3.589'00
"	II	Representación Municipal...	500'00
"	III	Vigilancia y Seguridad...	5.166'00
"	IV	Policía Urbana...	5.104'25
"	V	Inspección y Cobranzas...	600'00
"	VI	Oficina Central...	4.461'20
"	VII	Salubridad e Higiene...	4.580'50
"	VIII	Sanidad y Beneficencia...	2.300'00
"	IX	Cultura Pública...	100'00
"	X	Obras Públicas...	1.881'66
"	XI	Fomento de los Intereses Comunales...	500'00
"	XII	Imprevistos...	300'00
"	XIII	Agrupación Forzosa de Municipios...	0'00
"	XIV	Resultas...	0'00
Total del Presupuesto de Gastos.....			29.082'65

JUNTA LOCAL CONSULTIVA DE KARIA DE ARKEMAN
INGRESOS

		Pesetas
Capítulo	I Rentas...	0'20
"	II Aprovechamiento de Bienes Comunales...	25'00
"	III Subvenciones...	2.000'00
"	IV Servicios Municipalizados...	0'00
"	V Eventuales y Extraordinarios...	293'90
"	VI Derechos y Tasas...	9.871'25
"	VII Recargos y participaciones en los Tributos Majzen	1.033'65
"	VIII Imposición Municipal...	1.295'00
"	IX Multas...	326'00
"	X Agrupación Forzosa de Municipios...	0'00
"	XI Resultas...	0'00
Total del Presupuesto de Ingresos		14.844'80

GASTOS

		Pesetas
Capítulo	I Obligaciones Generales...	1.413'26
"	II Representación Municipal...	100'00
"	III Vigilancia y Seguridad...	4.299'70
"	IV Policía Urbana...	2.912'90
"	V Inspección y Cobranzas...	16'00
"	VI Oficina Central...	2.950'00
"	VII Salubridad e Higiene...	1.583'26
"	VIII Sanidad y Beneficencia...	742'20
"	IX Cultura Pública...	50'00
"	X Obras Públicas...	610'98
"	XI Fomento de los Intereses Comunales...	66'50
"	XII Imprevistos...	100'00
"	XIII Agrupación Forzosa de Municipios...	0'00
"	XIV Resultas...	0'00
Total del Presupuesto de Gastos		14.844'80

Decretos visiriales

24 de Rayab de 1356 (correspondiente al 1.º de octubre de 1937.—
Nombrando a SID MOHAMED BEN MOHAMED TANYI para el
cargo de "mudarris" al servicio de la enseñanza marroquí.

24 de Rayab de 1356 (correspondiente al 1.º de octubre de 1937.—
Nombrando a EL HACH ABDESELAM BEN EL HACH MOHÁ-
MED BEN LEKACH, para el cargo de "mudarris" al servicio de la
enseñanza marroquí.

24 de Rayab de 1356 (correspondiente al 1.º de octubre de 1937.—

Nombrando a SI MOHÁMED BEN ABDESLAM ET-TUCHGAMI, para el cargo de "mudarris" al servicio de la enseñanza marroquí.

24 de Rayab de 1356 (correspondiente al 1.º de octubre de 1937).—Nombrando a SI MOHAMED BEN ABDEL-LAH EL KÁSMI, para el cargo de "mudarris" al servicio de la enseñanza marroquí.

27 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 1.º de Diciembre de 1937).—Nombrando a SI AL-LAL BEN BUSELHAM ES SER HONI, para el cargo de Chej de la Medarsa "Tanauía" de Alcazarquivir.

27 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 1.º de Diciembre de 1937).—Nombrando a SID EL GALI BEN EL MOJTÁR TÁUD, para el cargo de Chej de la Medarsa Koránica de Alcazarquivir.

27 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 1.º de Diciembre de 1937).—Nombrando a SI ALI BEN MOHAMED CHAHBON para el cargo de Vocal del Consejo Superior de Enseñanza Islámica.

27 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 1.º de Diciembre de 1937).—Nombrando a MULAI ABDEL-LAH BEN ÁLI BEN ABDELQUEBIR EL ALAMI, para el cargo de "mudarris" de la Medarsa Koránica de Arcila.

27 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 1.º de Diciembre de 1937).—Nombrando a SI AHMED BEN EL HÁCH ABDESELÁM BEN SOLIMÁN EL GORFTI EL UARMUTI para el cargo de "mudarris" de la Medarsa de Alcazarquivir.

2 de Chual de 1356 (correspondiente al 6 de Diciembre de 1937).—Nombrando a MOHAMED BEN ABDERRÁHAMÁN EL QUEBIR, para el cargo de ordenanza al servicio de la enseñanza marroquí.

11 de Chual de 1356 (correspondiente al 15 de Diciembre de 1937).—Nombrando a RAHMÁ BENT MOHÁMED ES-SÁILÁH para el cargo de ordenanza acompañante de niñas al servicio de la enseñanza marroquí.

11 de Chual de 1356 (correspondiente al 15 de Diciembre de 1937).—Nombrando a HABIBA BENT MEYÁHED EL BAKÁLI, para el cargo de ordenanza al servicio de la enseñanza marroquí.

11 de Chual de 1356 (correspondiente al 15 de Diciembre de 1937).—Nombrando a AICHA BENT SI EL HÁCHMI YEBÁRI, para el cargo de ordenanza al servicio de la enseñanza marroquí.

11 de Chual de 1356 (correspondiente al 15 de Diciembre de 1937).—Nombrando a HABIBA BENT SI SÁDIK EL BAKÁLI, para el cargo de ordenanza femenino al servicio de la enseñanza marroquí.

28 de Chual de 1356 (correspondiente al 1.º de enero de 1938).—

Nombrando a AHMED BEN THAMI EL BAKALI, para el cargo de monitor interino.

28 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 1.º de Enero de 1938).—Nombrando a EL HACH AHMED BEN EL HACH EL AARBI EL MARTIN, para el cargo de ordenanza al servicio de la enseñanza marroquí.

29 de Ghual de 1356 (correspondiente al 1.º de Enero de 1938).—Nombrando a ABDESELAM BEN MOHÁMED BEN MIMUN, para el cargo de ordenanza de la Escuela Marroquí de Farhana.

7 de Dul-Kaada de 1356 (correspondiente al 10 de Enero de 1938).—Nombrando a AHMED NOH HACH MIMUN, para el cargo de ordenanza de la Escuela Marroquí de Farhana.

7 de Dul-Kaada de 1356 (correspondiente al 10 de Enero de 1938).—Nombrando a THAR BEN AÁMAR BEN DRIUCH, para el cargo de ordenanza de la Escuela Marroquí de Nador.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General.

Sección de personal

Disposiciones de la Alta Comisaría

Por acuerdo de esta Alta Comisaría y a propuesta de la Comisión Depuradora de Funcionarios civiles de la Administración de la Zona se retifica el adoptado anteriormente separando definitivamente de su cargo al Intérprete de 1.ª clase D. MANUEL FERRANDO GARCIA, por sus ideas izquierdistas.

Id. id. al Intérprete de 2.ª D. JUAN MARQUEZ RUIZ, por sus ideas izquierdistas y antecedentes masónicos.

Id. id. al Intérprete de 3.ª clase D. FRANCISCO MELENDEZ ARIAS, por sus ideas izquierdistas.

Id. id. al Maestro D. LUIS DEL CANTO VAZQUEZ, por sus antecedentes izquierdistas.

Id. id. y a propuesta de la misma Comisión se decreta el cese en la Administración municipal del Contador de la Junta de Servicios Municipales de Larache D. LAZARO ALARCON GUTIERREZ, por masón.

Id. id. id. del Motorista de la Junta de Servicios Municipales de Larache NICOLAS GARCIA MATIN, por sus ideas extremistas.

Id. id. id. a D. ALFONSO PIMENTEL OSES, Secretario de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo, por masón.

Id. id. id. del Veterinario de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo D. INOCENCIO G. MÁTILLÁ FITO, por sus ideas izquierdistas.

Id. id. y a propuesta de la misma Comisión se impone a FRANCISCO MÁLDONADO GÁRCIA, Cartero, la corrección disciplinaria de privación de haberes durante cuatro meses, por sus antecedentes izquierdistas.

Id. id. id. a D. ANGEL FERNANDEZ PUEYO, Oficial de Contabilidad, la corrección disciplinaria de privación de haberes durante tres meses, por sus antecedentes izquierdistas.

Id. id. a DOMINGO CONTRERAS HERNANDEZ, Vigilante del Resguardo de Aduanas, la corrección disciplinaria de privación de haberes durante un mes, por sus ideas izquierdistas.

Id. id. id. a FRANCISCO ALVAREZ CORBACHO, Guardia de Seguridad, la corrección disciplinaria de privación de haberes durante dos meses, por sus antecedentes izquierdistas.

Id. id. id. a D. MANUEL DOMINGUEZ VICTORIANO, Oficial 3.º del Cuerpo General Administrativo, la corrección disciplinaria de suspensión de empleo y haberes durante cinco años por sus antecedentes izquierdistas.

Id. id. id. a D. EMILIO EIZMENDI JIMENEZ, Jefe de la Estación de Telégrafos de Villa Sanjurjo, la corrección disciplinaria de suspensión de empleo y haberes durante un año, por sus antecedentes izquierdistas.

Id. id. id. al Delineante D. FERNANDO LUMBRERAS GARCIA la corrección disciplinaria de privación de haberes durante cuatro meses, por sus antecedentes izquierdistas.

Id. id. id. a D. JOAQUIN BURGOS DIAZ, Oficial 2.º del Cuerpo General Administrativo, la baja en la Zona y Cuerpo a que pertenece, por sus antecedentes izquierdistas.

Id. id. id. y a propuesta de la Comisión Depuradora de Funcionarios civiles de la Administración de Justicia de la Zona a don EMILIO JIMENEZ BUENO, Secretario del Juzgado de Paz de Larache, la corrección disciplinaria de suspensión de empleo y haberes durante dos años.

Id. id. id. y a propuesta de la Comisión Depuradora de Funcionarios civiles de la Administración de la Zona a D. MARIANO DOMINGUEZ GARCIA, Ingeniero Agrónomo la corrección disciplinaria de suspensión de haberes durante tres meses, por su ideología izquierdista.

Tetuán, 24 de Febrero de 1937.—II AÑO TRIUNFAL

A N U N C I O

De conformidad con el artículo 27.^o de los Estatutos del Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona, ha quedado constituido el Consejo de Patronato, en la forma siguiente:

PRESIDENTE. - Ilmo. Sr. Inspector de Entidades Municipales, D. FRANCISCO LIMIÑANA Y MIRALLES.

VOCAL. - Sr. Interventor-Delegado de Hacienda, afecto a la Delegación de Asuntos Indígenas, don FERMIN OCHOA VIDORRETA; el Director del Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona, D. JOSE M.^a GONZALEZ DE LARA; Sid MOHAMED BEN ABDELAH ZIU ZIU y D. VALENTIN GONZALEZ RODRIGUEZ, Funcionario y Empleado respectivamente de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán.

CONTADOR. - D. ANGEL VIDAL GARCIA, Jefe de la Sección de Contabilidad de la Delegación de Asuntos Indígenas.

SECRETARIO. - D. RAFAEL AÑINO ORTIZ DE SARACHO, Secretario de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán.

Asimismo y en cumplimiento de los artículos 14, 15 y 16 de los Estatutos del Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona, el Consejo de Patronato, en Sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 1937, procedió al nombramiento de la Junta Directiva del Montepío antes citado, quedando aquella constituida por los señores siguientes:

DIRECTOR. D. JOSE M.^a GONZALEZ DE LARA.

SECRETARIO-CONTADOR. - D. JOSE M.^a PAZ CARRO.

TESORERO. - D. JOSE M.^a TRABA ROLDAN.

VOCAL. - Por las Regiones de Tetuán, Larache y Xauen: DON ALFONSO GALLEGU URRESTARAZU, Secretario de la Junta de Servicios Municipales de Larache; D. LUIS AÑINO ORTIZ DE SARACHO; Depositario Pagador de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán; D. PEDRO GARCIA LOBATO, Empleado de la Junta de Servicios Municipales de Xauen.

Por las Regiones de Villa Sanjurjo y Villa Nador: D. ANTONIO VALES ESTRADA, Secretario de la Junta de Servicios Municipales de Villa Nador; D. PEDRO GARCIA ACOSTA y SID MOHAMED BEN MESAUD SIBERA, Auxiliar y Empleado respectivamente de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo.

Tetuán, 19 de febrero de 1938. Segundo Año Triunfal. El Inspector de Entidades Municipales, F. LIMIÑANA.

Delegación de Fomento

PLIEGO DE CONDICIONES

PARA LA SEGUNDA SUBASTA DEL BORNIZO OBTENIDO POR LA ADMINISTRACION FORESTAL (REGION CENTRAL), DURANTE LA CAMPAÑA DE 1937 EN LOS ALCORNOCALES DE "KRAKA" (AJMAS ALTO); "ESCARIES" (BENI IDER) Y "CUESTA COLORADA" (BENI MESAUAR)

1.^a—Es objeto de esta subasta todo el bornizo obtenido por la

Administración, en los expresados alcornocales, durante la campaña 1937, calculándose la producción en unas MIL TONELADAS METRICAS (1.000 toneladas métricas) aproximadamente.

2.^a—Servirá de tipo de tasación para la subasta el de TRES-CIENTAS CINCO (305'00) PESETAS POR TONELADA, tasación que habrán de cubrir los licitadores, deseándose como nulitas o no hechas las proposiciones que no alcancen la expresada cantidad.

3.^a—La subasta tendrá lugar en Tetuán a las DOCE Y MEDIA (12 h. 30 m.) del día 24 de Marzo de 1938, en las oficinas de la Delegación de Fomento.

4.^a—Para tomar parte en ella, se presentarán en la Secretaría de la Delegación de Fomento, antes de las ONCE (11 h.) de dicho día 24, y en pliego cerrado las proposiciones, que deberán acompañarse por separado con los documentos siguientes.

1.^o—Documentos que acrediten la personalidad del licitador o de quien la represente con poder bastante.

2.^o—Resguardo de haber constituido una fianza de DIEZ MIL PESETAS (pesetas 10.000'00) a disposición del ilustrísimo señor Delegado de Fomento en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán, o en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Fomento.

La fianza podrá también constituirse en moneda extranjera (divisas libras) de cualquier nacionalidad, en cantidad suficiente para el cambio oficial corriente, equivalga cuando menos a las DIEZ MIL PESETAS, pero en este caso, habrá de depositarse la fianza, precisamente en el Banco de Estado de Marruecos, cuyo Centro, deberá hacer constar en el resguardo que expida, la equivalencia en pesetas de la cantidad depositada.

Por la Secretaría de la Delegación de Fomento, se expedirá a los interesados, los oportunos recibos de las proposiciones presentadas, con expresión de los documentos y resguardos que se acompañen.

En estos recibos, constará el número de orden de presentación de los pliegos.

5.^a—Las proposiciones para la subasta, se redactarán sujetándose estrictamente al modelo siguiente:

DON..... (nombre y apellidos del solicitante).....
 natural de..... (localidad de nacimiento)..... de na-
 cionalidad..... residente en..... (punto de la residen-
 cia habitual)..... con capacidad legal para contratar, ente-
 rado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Zona de Pro-

ectorado español en Marruecos, en el que se expresan las condiciones que han de regir para la venta en pública subasta de cierta cantidad de bornizo obtenido en el año 1937 por la Región Central del Servicio de Montes de la Delegación de Fomento, me comprometo a adquirirlo al precio unitario por tonelada métrica de PESE-
TAS..... (aquí se expresará en letra y número la cantidad ofrecida)....., y sujetándome al Pliego de condiciones correspondiente, en el caso de que sea adjudicado el remate a mi favor.

(Firma y rúbrica del licitador o quien le represente)

6.^a—Las proposiciones se entregarán dentro del plazo establecido y en las oficinas citadas, bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, llevando escrito en el anverso lo que sigue:

“PROPOSICION PARA OPTAR A LA SUBASTA DEL BORNIZO OBTENIDO POR LA REGION CENTRAL DEL SERVICIO DE MONTES EN LA CAMPAÑA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1937”

Entregado y admitido un pliego no podrá retirarse si bien un mismo licitador podrá presentar varios pliegos sin necesidad de efectuar más que un sólo depósito provisional.

7.^a La subasta se celebrará con arreglo a las reglas siguientes:

A) —La Mesa estará presidida por el Ilustrísimo Señor Delegado de Fomento y formarán parte de ella: Un representante de la Delegación de Asuntos Indígenas, el Jefe del Servicio de Montes, El Interventor Delegado de Hacienda y un funcionario Administrativo que actuará como Secretario.

B).—A las DOCE Y MEDIA (12 h. 30 m.) del día señalado, se comenzará la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas, siguiéndose el orden de presentación, a los que se dará lectura en voz alta por el Secretario de la Mesa.

C).—La adjudicación se hará provisionalmente al mejor postor, hasta que recaiga la aprobación definitiva de S. E. el Alto Comisario.

En el caso de que la oferta más alta figurase en varias proposiciones, el Presidente de la Mesa, invitará seguidamente a los licitadores correspondientes a mejorar sus proposiciones, declarando abierta entre ellos licitación por pujas a la llana durante un plazo de diez (10) minutos, al final del cual se hará la adjudicación provisional, a favor del que resulte en definitiva el mejor postor. Si ninguno de ellos mejorase su oferta, la adjudicación se hará a favor de la proposición primeramente presentada.

D).—A la subasta asistirá en funciones notariales, el señor Cónsul de España en Tetuán, que levantará Acta de la misma, tan pronto como se haga la adjudicación provisional, recogiendo en ella cualquier reclamación o protesta que se formule por los presentes.

Seguidamente, será leída el Acta en voz alta, terminado lo cual, será suscrita por los componentes de la Mesa y por los que hubiesen formulado protestas. Cerrada el Acta, no se admitirán nuevas reclamaciones.

E).—Tan pronto se adjudique la subasta al mejor postor, se devolverá a los demás licitadores la documentación presentada y los resguardos de las fianzas provisionales, para que éstas puedan ser retiradas.

8.^a—Aprobado el resultado de la subasta por S. E. el Alto Comisario, se comunicará al rematante la adjudicación definitiva, debiendo éste en el plazo de QUINCE (15) DIAS, ingresar en la Delegación de Hacienda la cantidad de CUARENTA MIL PESETAS (Pesetas 40.000'00) como anticipo del valor del bornizo adquirido. Si en el expresado plazo no efectuara el rematante este ingreso de CUARENTA MIL PESETAS, perderá la fianza y todos sus derechos sobre el bornizo subastado.

9.^a—Los gastos que origine la subasta, será de cuenta del rematante, quien quedará sujeto a la jurisdicción Administrativa y a los Reglamentos vigentes en la Zona de Protectorado Español en Marruecos.

10.^a—Para poder exportar el bornizo adquirido, deberá proveerse el rematante en el Comité Económico Central, del oportuno "PERMISO DE EXPORTACION", que le será concedido previo el cumplimiento de los trámites siguientes:

1.^o—Obtención en el servicio de Montes de un certificado en el que se haga constar el precio en PESETAS, con arreglo al resultado de la subasta, de la cantidad de bornizo que desea exportar.

2.^o—Entregar en el Servicio Oficial de Divisas, o garantizar la entrega a satisfacción del Comité Económico Central de una cantidad de LIBRAS ESTERLINAS (en divisas o para cuenta de compensación) que al cambio de 47'50 Pesetas por LIBRA, equivalga a la cantidad de PESETAS expresadas en el certificado del Servicio de Montes.

A cambio de la entrega efectiva de dicha cantidad de LIBRAS, el Servicio Oficial de Divisas, abonará al rematante su contravalor en PESETAS al expresado cambio de Pesetas 47'50

3.^a—Presentación de la Carta de Pago acreditativa de haber ingresado en la Delegación de Hacienda el importe del valor de la

cantidad de bornizo que desea exportar, y en cuyo respaldo, certificará el Servicio de Montes, que el rematante se halla al corriente del cumplimiento del presente Pliego de Condiciones.

II.^a—Realizado por el rematante el ingreso de las CUARENTA MIL PESETAS de que se habla en la condición OCTAVÁ, y presentada la Carta de Pago correspondiente en el Servicio de Montes, se procederá por éste a efectuar la entrega al rematante del bornizo adjudicado con arreglo a las siguientes instrucciones facultativas:

P R I M E R A

Se entenderá adjudicado en esta subasta todo el bornizo obtenido por la Región Central de este Servicio de Montes en la campaña de descorche de 1937, cualquiera que sea su clase, estado, calidad y calibre y cualquiera que resulte la cantidad total adquirida, pues la cifra de MIL TONELÁDAS, se da únicamente a título aproximado.

Todo el bornizo objeto de esta subasta, podrá ser reconocido por los interesados en su adquisición, en los apilamientos que se citan a continuación, y en los cuales se halla en el momento de la publicación del presente pliego de condiciones:

A).—Apilamiento de bornizo enfardado establecido en el recinto de la estación ferroviario de Tetuán.

B).—Apilamiento de bornizo enfardado establecido en la pista forestal que comienza en Dar-Xauí.

C).—Apilamiento de bornizo enfardado establecido en las proximidades de Bab Tazza.

Todas estas partidas de bornizo, se están transportando actualmente por la Administración a los apilamientos establecidos dentro del recinto de la estación ferroviaria de Tetuán.

S E G U N D A

El precio de la TONELADÁ METRICÁ de bornizo que sirve de tipo de tasación y que es objeto de licitación en la subasta, se entienda sobre muelle denominado "LA PUNTILLÁ" del Puerto de Ceuta, en donde se compromete a entregar el bornizo la Administración, siguiendo las normas que establecen este Pliego de Condiciones. No obstante, si al rematante conviniese transportar al Puerto de Río Martín o a cualquier otro punto, determinada partida de corcho subastado, podrá retirarla por su cuenta del apilamiento de la estación ferroviaria de Tetuán, sujetándose a las normas que establece la instrucción QUINTA de este Pliego de Condiciones.

T E R C E R A

Cuando el rematante desee que se le entregué sobre el muelle de "LA PUNTILLÁ" del Puerto de Ceuta, una cantidad de bornizo, que en ningún caso podrá exceder de la que en aquel momento

exista en el apilamiento de la estación ferroviaria de Tetuán, lo solicitará en las Oficinas de la Región Central del Servicio de Montes, y obtenida la conformidad para la entrega, deberá ingresar en la Delegación de Hacienda el NOVENTA POR CIENTO (90 por 100) del valor en pesetas de la cantidad de bornizo cuya entrega haya solicitado.

En el plazo de CINCO (5) DIAS y uno más por cada CINCUENTA (50) TONELADAS de bornizo, cuya entrega haya solicitado, a contar desde la fecha en que el rematante haya presentado en las Oficinas de la Región Central del Servicio de Montes, la Carta de Pago acreditativa de haber ingresado en la Delegación de Hacienda el NOVENTA POR CIENTO, del valor de la partida solicitada, la Administración se compromete a entregarle ésta en el repetido muelle de "LA PUNTILLA".

C U Á R T A

La entrega de partidas de bornizo a solicitud del remante, se ajustará a las normas siguientes:

A).—El bornizo que se entregue será pesado en una de las básculas del Ferrocarril Ceuta-Tetuán, en la del Ayuntamiento de Ceuta, o en otra que la Administración disponga al efecto.

B).—Las pesadas se podrán efectuar: al cargar las expediciones, al descargarlas o en cualquier punto del recorrido, según acuerde la Administración. Podrán ser presenciadas por el rematante o quien le represente, pero sin que pueda formular con relación a las mismas otra reclamación que la relativa a la exactitud del peso.

C).—El rematante no podrá rechazar ninguna cantidad de bornizo alegando su calidad, calibre o estado en que se encuentre.

D).—Todo el bornizo será entregado por la Administración en condiciones suficientemente buenas para que pueda realizarse su transporte.

E).—En el momento en que el bornizo sea colocado sobre el muelle de "LA PUNTILLA" todos los gastos que origine y los riesgos que pueda correr, serán de cuenta del rematante.

F).—Las pequeñas diferencias que resulten entre el NOVENTA POR CIENTO del valor de cada partida ingresado por el rematante en la Delegación de Hacienda y el correspondiente a la cantidad de bornizo efectivamente entregada por la Administración, serán tenidas en cuenta al verificar la remesa siguiente.

G).—Si dentro del plazo establecido por la instrucción tercera, la Administración no hubiera completado la entrega, sobre el muelle de "LA PUNTILLA" de la totalidad de la partida solicitada por el rematante, se concederá a éste un descuento de VEINTICINCO

(25'00) PESETAS por cada tonelada no entregada y sin que el rematante tenga derecho a ninguna otra indemnización por este retraso.

QUINTA

Si el rematante deseara retirar por su cuenta del apilamiento de la estación ferroviaria de Tetuán alguna partida de bornizo, la Administración accederá a ello, siempre que el rematante acepte las condiciones siguientes:

A).—En compensación a la carga y descarga y al transporte al puerto de Ceuta que la Administración deja de efectuar en este caso, se concederá al rematante una reducción de NUEVE (9,00) PESETAS por cada tonelada de bornizo, que le sea entregada en la expresada estación de Tetuán.

B).—La entrega de la partida solicitada, tendrá lugar tan pronto como el rematante presente en las oficinas del Servicio de Montes, la Carta de Pago acreditativa del ingreso en la Delegación de Hacienda del "noventa por ciento" del valor correspondiente a la cantidad de bornizo solicitada.

C).—Todos los gastos que origine el bornizo y los riesgos que pueda correr, serán de cuenta del rematante, a partir del momento en que la entrega se haya efectuado.

D).—Dentro de los QUINCE (15) DÍAS siguientes a aquél en que la entrega se efectúe, deberá ser retirado el bornizo del recinto de la estación ferroviaria de Tetuán, y en caso contrario, vendrá obligado el rematante a satisfacer la cantidad de DIEZ (0'10) CENTÍMOS DE PESETA por día y metro cuadrado que ocupe el bornizo que le fué entregado.

SEXTA

Cuando la administración haya acumulado en los apilamientos de la estación ferroviaria de Tetuán la totalidad del bornizo objeto de esta subasta, lo comunicará al rematante, quien en el plazo de DOS (2) MESES a contar de la fecha en que se le dará esta comunicación, deberá solicitar la entrega de la totalidad del bornizo.

Si transcurrido este plazo el rematante no hubiera solicitado la entrega total, quedará la Administración relevada de la obligación de efectuar la entrega sobre muelle, y sin que el rematante tenga derecho a ninguna compensación, quedando obligado a retirar el bornizo por su cuenta del recinto de la citada estación, previo ingreso en la Delegación de Hacienda del saldo que resulte para el pago total del valor del bornizo.

SEPTIMA

Si transcurrido un mes, a contar desde la terminación del plazo de dos meses que se establece en la instrucción anterior, el rematante no hubiera ingresado en la Delegación de Hacienda el saldo que resultase deudor para el pago total del valor del bornizo, perderá todos sus derechos sobre éste, así como también la fianza de DIEZ MIL PESETAS y la parte de las CUARENTÁ MIL PESETAS que ingresó en concepto de anticipo por el valor del bornizo al serle comunicada la adjudicación definitiva de la subasta, que no estuviese afecta al pago del DIEZ POR CIENTO (10 %) no satisfecho al liquidar las entregas parciales efectuadas.

OCTAVÁ

Si el rematante, una vez ingresado en la Delegación de Hacienda el saldo correspondiente para el pago total del bornizo, de acuerdo con lo que se previene en la instrucción anterior, no retirase del apilamiento de la estación de Tetuán todo el bornizo en el plazo de QUINCE (15) DIAS, vendrá obligado a satisfacer en concepto de multa la cantidad de VEINTICINCO (0'25) CENTIMOS DE PESETA, por día y metro cuadrado que ocupe dentro del recinto de la repetida estación, el bornizo de su propiedad.

Del pago de esta penalidad, responderá no sólo la fianza de DIEZ MIL PESETAS, sino también el bornizo mismo, que no podrá ser retirado sin el abono de la misma.

NOVENA

Una vez retirado por el rematante todo el bornizo, y cumplidas todas las obligaciones dimanantes del presente Pliego de condiciones, se ordenará por el Ilustrísimo Señor Delegado de Fomento, la devolución al rematante de la fianza de DIEZ MIL PESETAS.

Tetuán, 17 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.— El Delegado. *ARTURO LACLÁUSTRA.*

PLIEGO DE CONDICIONES

PARA LA SEGUNDA SUBASTA DE BORNIZO Y CORCHO SEGUNDERO OSTENIDO POR LA ADMINISTRACION FORESTAL EN EL VERANO DE 1937 EN LOS MONTES DEL SAHEL, GABA DE LARACHE Y SUMATA

1.^a Es objeto de esta subasta todo el bornizo y corcho segundero obtenido por la Administración en los expresados montes en el verano de 1937, calculándose la producción en unas MIL SETECIENTAS CINCUENTA (1.750) TONELADAS métricas.

2.^a Servirá de tipo de tasación para la subasta el de DOSCIENTAS NOVENTA PESETAS (Pesetas 290'00) por tonelada, sin hacer distinción de bornizo o segundero, tasación que habrán de cubrir los licitadores, desechándose como nulas o no hechas las proposiciones que no alcancen dicho tipo.

3.^a La subasta tendrá lugar en Tetuán a las ONCE Y MERIA (11 h

30 m.) del día 24 de Marzo de 1.938, en las oficinas de la Delegación de Fomento.

4.^a Para tomar parte en ella, se presentarán en la Secretaría de la De-

3.^a La subasta tendrá lugar en Tetuán a las ONCE Y MEDIA (11 h. rrido, las proposiciones que deberán acompañarse por separado de los documentos siguientes:

1.^o Documentos que acrediten la personalidad del licitador o de quien le represente con poder bastante.

2.^o Resguardo de haber constituido una fianza de DIEZ MIL (10.000'00 PESETAS) a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Fomento en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España o en la Depositaria, Pagaduría de la Delegación de Fomento.

La fianza podrá también constituirse en moneda extranjera de cualquier nacionalidad, pero en este caso habrá de hacerse en el Banco de Estado de Marruecos precisamente, cuyo Centro deberá hacer constar en el resguardo que expida, la equivalencia en Pesetas con arreglo al cambio oficial de la cantidad depositada, y cuya equivalencia, ha de ser por lo menos igual a DIEZ MIL (10.000'00) PESETAS.

Por la Secretaría de la Delegación de Fomento, se expedirá a los interesados los oportunos recibos de las proposiciones presentadas, con expresión de los documentos y resguardos que se acompañen. En estos recibos constará el número de orden de presentación de pliegos.

5.^a Las proposiciones para la subasta se redactarán sujetándose estrictamente al modelo siguiente:

Don natural de de nacionalidad, residente en con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la Zona del Protectorado Español en Marruecos, número en el que se expresan las condiciones que han de regir para la venta en pública subasta de MIL SETECIENTAS CINCUENTA TONELADAS de corcho, me comprometo a adquirirlo al precio unitario por TONELADA METRICA, DE PESETAS (aquí se expresará en letra y número la cantidad ofrecida) y sujetándome al pliego de condiciones correspondiente en el caso que sea adjudicado el remate a mi favor.

FIRMA Y RUBRICA DEL LICITADOR O PERSONA QUE LO REPRESENTA CON PODER BASTANTE

6.^a Las proposiciones se entregarán dentro del plazo establecido, y en las oficinas citadas, bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y llevando escrito en el anverso lo que sigue:

"PROPOSICION PARA OPTAR A LA SUBASTA DEL BORNIZO Y SEGUNDERO OBTENIDO POR LA REGION OCCIDENTAL, SERVICIO DE MONTES, EN LA CAMPAÑA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1.937"

Entregado y admitido un pliego no podrá retirarse si bien un mismo licitador podrá presentar varios pliegos sin necesidad de efectuar más que un solo depósito provisional.

7.^a La subasta se celebrará con arreglo a las normas siguientes:

a). La Mesa estará presidida por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Fomento y formarán parte de ella: Un representante de la Delegación de Asuntos Indígenas; el jefe del Servicio de Montes; el Interventor Delegado de Hacienda y un funcionario Administrativo que actuará como Secretario.

b). A las once y media (11 h. 30 m.) del día señalado, se comenzará por el Secretario de la Mesa, la apertura de los pliegos que contengan las propo-

siciones presentadas, siguiendo el orden de presentación y dándose lectura en voz alta a las mismas, según se abran los sobres que las contengan.

c). La adjudicación se hará provisionalmente al mejor postor, hasta que recaiga la aprobación definitiva de S. E. el Alto Comisario.

En el caso de haberse presentado varias ofertas iguales, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores que las hayan hecho a mejorar sus proposiciones, declarando seguidamente abierta entre ellos, licitación por pujas a la llana, durante un plazo de DIEZ (10) minutos, al final del cual, se hará la adjudicación provisional a favor del que resulte en definitiva mejor postor. Si ninguno de ellos mejorase su oferta, la adjudicación se hará a favor de la proposición primeramente presentada.

d) A la subasta asistirá en funciones notariales, el Sr. Cónsul de España en Tetuán, que levantará acta de la misma, tan pronto como se haga la adjudicación provisional. Se deberá recoger en la misma, cualquier reclamación o protesta que se formule por los presentes. Seguidamente se leerá el Acta en voz alta, terminado lo cual será suscrita por los que integran la mesa y por los que hubieren formulado protestas. Cerrada el Acta, no se admitirán nuevas reclamaciones.

e) Tan pronto se adjudique la subasta al mejor postor, se devolverá a los demás licitadores la documentación presentada y los resguardos de las fianzas provisionales para que estas puedan ser retiradas.

8.^a Aprobado el resultado de la subasta por S. E. el Alto Comisario, se comunicará al rematante la adjudicación definitiva, debiendo este en el plazo de QUINCE (15) DIAS, ingresar en la Delegación de Hacienda, la cantidad de CINCUENTA MIL (50.000'00 PESETAS, como anticipo del bornizo y segundo adquirido. Si en el expresado plazo no efectuara el rematante este ingreso, perderá la fianza y todos sus derechos sobre el bornizo y segundo subastados.

9.^a Los gastos que origine la subasta serán de cuenta del rematante, quien quedará sujeto a la jurisdicción Administrativa y a los Reglamentos vigentes en la Zona de Protectorado Español en Marruecos.

10.^a Para poder exportar el bornizo adquirido, deberá proveerse el rematante en el Comité Económico Central, del oportuno "PERMISO DE EXPORTACION" que le será concedido previo cumplimiento de los trámites siguientes:

1.º Obtención en el Servicio de Montes de un Certificado, en el que se hará constar el precio en PESETAS con arreglo al resultado de la subasta de la cantidad de bornizo que desea exportar.

2.º Entregar en el Servicio Oficial de Divisas, o garantizar la entrega a satisfacción del Comité Económico Central, de una cantidad de LIBRAS ESTERLINAS (en divisas o para cuenta de compensación) que al cambio de 47'50 pesetas por LIBRA, equivalga a la cantidad de PESETAS expresadas en el certificado del Servicio de Montes.

A cambio de la entrega efectiva de dicha cantidad de LIBRAS, el Servicio Oficial de Divisas, abonará al rematante su contra-valor en PESETAS al expresado cambio de Ptas. 47'50.

3.º Presentación de la Carta Pago acreditativa de haber ingresado en la Delegación de Hacienda el importe del valor de la cantidad de bornizo que se vá a exportar y en cuyo despaldo certificará el Servicio de Montes, que el rematante se haya al corriente en el cumplimiento del presente pliego de condiciones:

11.^a Realizado por el rematante el ingreso de las CINCUENTA MIL

(50.000'0z) PESETAS de que se habla ne la condición OCTAVA, y presentada la Carta de Pago correspondiente en las oficinas del Servicio de Montes, se procederá a efectuar la entrega del bornizo y segundero con arreglo a las siguientes:

INSTRUCCIONES FACULTATIVAS

1.^a Se entenderá adjudicado en esta subasta todo el bornizo y segundero obtenido por la Administración en la campaña de descorche correspondiente al año 1.937, cualquiera que sea la clase, calidad, calibre, estado y cantidad que resultare, pues la sufra de MIL SETECIENTAS CINCUENTA TONELADAS METRICAS, será únicamente a título aproximado. Este corcho se encuentra en el momento de anunciarse esta subasta, apilado en los puntos siguientes:

- a). Bornizo enfardado y sin enfardar en el puente de Nuader, carretera de Beni-Arós y en la pista a Sumata.
- b). Bornizo enfardado sobre el muelle del Puerto de Larache.
- c). Bornizo comenzado a enfardar en el bosque del Sahel, proximidades de Larache.
- d). Borugo comenzado a enfardar en la Gaba de Larache, proximidades de Larache.
- e). Trescientas toneladas aproximadamente de segundero sin enfardar en la Gaba de Larache.

2.^a El precio de la tonelada de bornizo y segundero que sirve de tipo de tasación en la subasta y que es objeto de licitación, se entiende sobre el muelle del Puerto de Larache, en cuyo muelle se compromete la Administración a entregar el corcho con sujeción a las normas que se establecen en este pliego de condiciones.

3.^a La administración se compromete a poner a disposición del rematante en el muelle de Larache todo el bornizo y segundero objeto de la subasta en la forma siguiente:

A los diez días de serle adjudicada la subasta, tendrá sobre muelle dispuestas para embarque TRESCIENTAS TONELADAS, cuya entrega puede solicitar en cualquier momento el adjudicatario, ingresando previamente en la Delegación de Hacienda de Larache, una cantidad de Pesetas equivalente al NOVENA POR CIENTO (90 %) de su importe.

En todo caso le será forzoso abonar y hacerse cargo de esta primera partida, en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha en que se le hizo la adjudicación definitiva de la subasta.

Para las entregas sucesivas sobre muelle, el adjudicatario formulará su petición en las Oficinas del Servicio de Montes de Larache, presentando Carta de Pago de haber abonado el NOVENTA POR CIENTO (90 %) del importe del bornizo o segundero que desea se le entregue sobre el muelle. La Administración entregará la partida en el muelle en un plazo que no exceda de UN DIA por cada diez toneladas pedidas.

Si dentro de este plazo, la Administración no hubiera completado la entrega sobre el muelle de la remesa solicitada por el rematante, se concederá a este un descuento de VINTICINCO (25'00) PESETAS por cada tonelada no entregada, y sin que el rematante tenga derecho a ninguna otra indemnización por este retraso.

4.^a Todo el bornizo y segundero deberá estar entregado en muelle al rematante en un plazo que no exceda de SEIS MESES a contar del día en que se le notificó la adjudicación definitiva. Ahora bien, dependiendo esta en-

trega de las peticiones de remesas que haga a la Administración el rematante previo abono del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del importe, si este retrasase sus pedidos e ingresos de tal modo que se pasara el plazo de SEIS MESES, quedando algún bornizo o segundero en el monte, quedará obligado el rematante a retirarlo a sus expensas en el plazo improrrogable de DOS MESES, previo pago del precio correspondiente.

Si no lo hiciese así, perderá todos sus derechos sobre el bornizo o segundero, así como también las DIEZ MIL PESETAS de fianza y la parte de las CINCUENTA MIL PESETAS de que se habla en la condición OCTAVA que no esté afecta al pago del DIEZ POR CIENTO (10 %) no satisfecho por el rematante al liquidar las diversas entregas por él solicitadas.

5.^a Cuando el rematante solicite la última partida de bornizo, se tendrá en cuenta para la liquidación correspondiente al saldo que exista de las CINCUENTA MIL PESETAS, que en concepto de anticipo ingresó en la Delegación de Hacienda al serle comunicada la adjudicación definitiva, así como también la fianza de DIEZ MIL PESETAS.

6.^a La entrega de partidas de bornizo se ajustará a las normas siguientes:

a) El bornizo y segundero que se entregue se pesará en la báscula de la Aduana o en otras que disponga la administración.

b) Las pesadas se efectuarán al entregarse cada partida. Podrán ser presenciadas por el rematante o quien le represente, pero sin que pueda formular otra reclamación en relación con las mismas que la relativa a la exactitud del peso.

c). El rematante no podrá rechazar ninguna cantidad de bornizo y segundero alegando su calidad, calibre o estado en que se encuentra.

d). Todo el bornizo y segundero será entregado por la Administración enfardado en buenas condiciones para que pueda verificarse su transporte.

e). Desde el momento de su entrega en el muelle, todos los gastos que origine y todos los riesgos que pueda correr, serán de cuenta del rematante.

f). Las pequeñas diferencias que resulten entre las cantidades satisfechas en la Delegación de Hacienda por el rematante al solicitar la entrega de una remesa y el importe de la partida efectivamente entregada por la Administración, serán tenidas en cuenta al verificar la liquidación de la remesa siguiente:

g). Cuando la Administración tenga sobre el muelle la remesa solicitada, lo avisará al rematante, señalándole el día y hora para proceder al pedido y entrega, en un plazo que no exceda de DIEZ DIAS. Si el rematante o quien le represente no asistiera, se efectuará la pesada quedando el corcho sobre el muelle ya entregado y sin que tenga derecho a reclamación alguna.

h). El rematante designará en Larache la persona a quien deban hacerse las notificaciones para las entregas de las remesas pedidas, que podrán ser presenciadas por cualquier persona que el rematante designe por escrito.

Tetuán, 17 de Febrero de 1.938. II Año Triunfal, El Delegado, ARTURO LACLAUSTRA.



**ASOCIACION MUTUO-BENEFICA DE LOS FUNCIONARIOS DEL
CUERPO ADMINISTRATIVO Y DEMAS PERSONAL AL SERVICIO DE
LA ADMINISTRACION DE LA ZONA**

A V I S O

No habiendo podido tener efecto, por falta de número de socios, la Junta general ordinaria anunciada para el día 20 del mes actual, se pone en conocimiento de los señores asociados que, de confirmación con el Artículo 38 del Reglamento de la Asociación, dicha Junta se celebrará, en segunda convocatoria, el domingo, seis de marzo próximo, a las diez y seis horas, en el Salón de Actos del Grupo escolar ESPAÑA, de esta ciudad.

Tetuán, 23 de febrero de 1938.—II AÑO TRIUNFAL.—El Secretario, RAFAEL CÁÑERO Y GOMEZ.

Ceramica de los Castillejos S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, en Castillejos el día 15 de marzo del corriente año a las diez y seis horas.

Castillejos, 26 de febrero de 1938.—II AÑO TRIUNFAL.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, JACOB A. BENSÁ-SAYAG.



LA ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA
GOBIERNO ADMINISTRATIVO Y DEMÁS ORGANISMOS AL SERVICIO DE
ASOCIACION MUTUA DE CULTURA DE LA ZONA

Carminca de los Castillejos S. A.

El presente documento es el resultado de un estudio de campo realizado en el mes de mayo del 2011 en la zona de Carminca de los Castillejos, ubicada en el municipio de San Juan de los Rios, departamento de Boyacá. El estudio se realizó con el fin de determinar el nivel de conocimiento y uso de los recursos hídricos por parte de la población local, así como identificar las principales problemáticas relacionadas con el acceso y uso del agua en esta zona.

